



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN NO. 15-2015

QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS MUNICIPALES Y CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE MAYO DEL 2016

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; y el **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

VISTA: La Ley No.341-09, del 26 de noviembre de 2009, que modifica algunas disposiciones de la Ley 176-07.

VISTA: La Ley No.5096, del 6 de marzo de 1959, sobre Estadística y Censos Nacionales.

VISTO: El Decreto No.81-10, del 13 de febrero del año 2010, que declaró al IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 como proyecto de prioridad e interés nacional a realizar en el año 2010.

VISTAS: Las cifras oficiales del IX Censo Nacional de Población y Vivienda, elaborado por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), el cual fue realizado en el periodo comprendido del 1 al 7 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Constitución de la República establece como un derecho de ciudadanía, entre otros, el de elegir y ser elegible para los cargos que ella misma establece.

CONSIDERANDO: Que dentro de los deberes fundamentales consagrados en el artículo 75 de la Constitución, se dispone el de votar, siempre que se esté en capacidad legal para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 208, la Carta Magna establece: "Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en referendos. El voto es personal, libre, directo y secreto. Nadie puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar su voto".

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 209 de la Constitución establece que "las elecciones se celebrarán conforme a la ley y con representación de las minorías cuando haya de elegirse dos o más candidatos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 211 de la Carta Sustantiva consagra que "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Constitución de la República establece: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo..., cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones... Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Ley Electoral 275-97, establece que para la escogencia de Diputados, Regidores y sus suplentes, la Junta Central Electoral creará Circunscripciones Electorales, a fin de garantizar que los candidatos electos sean una verdadera representación del sector que los elige.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los municipios, constituye el marco normativo sobre el cual se desenvuelve el ordenamiento municipal, incluyendo dentro de sus articulados nuevos criterios poblacionales para el establecimiento de la cantidad de regidores y sus respectivos suplentes por cada municipio y distrito municipal.

CONSIDERANDO: Que la Ley 341-09, que modifica algunos artículos de la Ley 176-07, establece en el párrafo III de su artículo 2 que: "El número de regidores (as) que resulte electo en las elecciones generales del 2010, quedará congelado por un periodo de 30 años".

CONSIDERANDO: Que el párrafo IV del artículo 3 de la referida Ley 341-09, dispone: "El número de vocales que resulte electo en las elecciones del 2010, quedará congelado por un periodo de 30 años".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley 341-09, establece: "La presente modificación se aplicará para las elecciones generales congresual y municipal del 16 de mayo del año 2010, quedando de una vez y para siempre congelado el número de regidoras y regidores electos".

CONSIDERANDO: Que las últimas estadísticas oficiales del país datan del 2010, cuando del 1 al 7 de diciembre de ese año se realizó el IX Censo Nacional de Población y Vivienda a cargo de la Oficina Nacional de Estadística, y a partir del mismo se determinó la cantidad total de habitantes en la República Dominicana y el correspondiente desglose por provincias y municipios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 164 de la Ley 275-97 dispone: "En cada provincia, municipio o circunscripción electoral, según sea el caso, los partidos políticos o agrupaciones políticas independientes representarán sus candidatos a senador, diputados, síndicos, suplentes de síndicos, regidores y suplentes de regidores a través de boletas conjuntas para cada nivel de elección, los cuales serán elegidos por mayoría simple de votos el senador, el síndico y suplente de síndico, y por el sistema proporcional los diputados, regidores y suplentes de regidores".

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

CF.F. →

Ry
LP

J.

7

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la distribución de los cargos municipales correspondientes a los alcaldes/as, vice-alcaldes/as, regidores/as y suplentes que corresponden al Distrito Nacional y los municipios del país, además de las nueve (9) circunscripciones electorales municipales; así como los directores/as, subdirectores/as y vocales de los doscientos treinta y cuatro (234) distritos municipales, de cara a las elecciones del 15 de mayo del 2016.

PÁRRAFO I: Para el establecimiento de la distribución de estos representantes por cada una de las demarcaciones correspondientes, se ha tomado en consideración la población nacional contenida en el IX Censo de Población y Vivienda del año 2010, el cual fija en nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (9,445,281), los habitantes de la República Dominicana y la proporción de habitantes por demarcación para el establecimiento de la cantidad de representantes, contenida en las Leyes 176-07 y 341-09, respectivamente.

SEGUNDO: RATIFICAR, las disposiciones contenidas en la Ley 341-09, que ordena el congelamiento en la cantidad de regidores/as y suplentes del Distrito Nacional y los municipios, entendiéndose que para la elección del 15 de mayo del año 2016 se escogerá la misma cantidad de representantes que fueron escogidos en las elecciones del 16 de mayo del año 2010.

PÁRRAFO I: Se adicionan a esta disposición la cantidad de representantes que han de escogerse en los nuevos municipios creados hasta el 15 de mayo del 2015: **Baitoa (Santiago), Matanzas (Peravia), San Víctor (Espaillat)** y por tanto en ellos se escogerá un alcalde/sa, vicealcalde/sa y cinco regidores con sus respectivos suplentes, respectivamente.

PÁRRAFO II: Como consecuencia de la disposición anterior, el total de representantes será el siguiente:

- 158 alcaldes/as y 158 vicealcaldes/as, a razón de uno (1) por cada municipio, respectivamente;
- 1,164 regidores y 1,164 suplentes, distribuidos de conformidad con la Ley 176-07 y sus modificaciones contenidas en la Ley 341-09.

TERCERO: RATIFICAR, las disposiciones contenidas en la Ley 341-09, que ordena el congelamiento en la cantidad de vocales de los distritos municipales entendiéndose que para la elección del 15 de mayo del año 2016 se escogerá la misma cantidad de representantes que fueron escogidos en las elecciones del 16 de mayo del año 2010.

PÁRRAFO I: Se adicionan a esta disposición la cantidad de representantes que han de escogerse en los nuevos distritos municipales creados hasta el 15 de mayo del 2015: **Mamá Tingó (Yamasá), Tavera (La Vega), Zambrana Abajo (Cotuí), Don Juan Rodríguez-Barranca (La Vega), Santa María (Pepillo Salcedo), Quita Sueños (Bajos de Haina), Hatillo (San Cristóbal) y Doña Ana (Yaguate);** por tanto, en ellos se escogerá un director/a, subdirector/a y tres vocales en cada uno, con excepción del distrito municipal del Hatillo, en el cual se escogerán cinco vocales, debido a la cantidad de habitantes que sobrepasa los quince mil requeridos.

PÁRRAFO II: Como consecuencia de la disposición anterior, el total de representantes en los distritos municipales será el siguiente:

- 234 directores y 234 subdirectores, a razón de uno (1) por cada distrito municipal, respectivamente;

- 730 vocales, distribuidos de conformidad con la Ley 176-07 y sus modificaciones contenidas en la Ley 341-09.

CUARTO: ESTABLECER, la cantidad de cargos municipales relativos a alcaldes/as, vicealcaldes/as, regidores y suplentes a escoger en todo el territorio nacional será el que se detalla a continuación:

01. DISTRITO NACIONAL				
01. DISTRITO NACIONAL	1	1	37	37
Circunscripción No.1			13	13
Circunscripción No.2			10	10
Circunscripción No.3			14	14
02. LA ALTAGRACIA				
028. Salvaleón de Higüey	1	1	13	13
085. San Rafael del Yuma	1	1	5	5
03. AZUA				
010. Azua	1	1	11	11
017. Padre Las Casas	1	1	5	5
105. Guayabal	1	1	5	5
106. Peralta	1	1	5	5
107. Nuevo Sabana Yegua	1	1	5	5
125. Las Yayas de Viajama	1	1	5	5
126. Tábara Arriba	1	1	5	5
132. Estebanía	1	1	5	5
135. Las Charcas	1	1	5	5
154. Pueblo Viejo	1	1	5	5
04. BAORUCO				
022. Neyba	1	1	7	7
076. Tamayo	1	1	5	5
078. Villa Jaragua	1	1	5	5
112. Los Ríos	1	1	5	5
113.-Galván	1	1	5	5
05. BARAHONA				
018. Barahona	1	1	11	11
019. Cabral	1	1	5	5
021. Enriquillo	1	1	5	5
079. Vicente Noble	1	1	5	5
080. Paraíso	1	1	5	5
111. Polo	1	1	5	5
130. El Peñon	1	1	5	5

cf.f. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

131. Fundación	1	1	5	5
137. Las Salinas	1	1	5	5
160. La Ciénaga	1	1	5	5
167. Jaquimeyes	1	1	5	5
06. DAJABON				
043. Restauración	1	1	5	5
044. Dajabón	1	1	7	7
073. Loma de Cabrera	1	1	5	5
115. Partido	1	1	5	5
151. El Pino	1	1	5	5
07. DUARTE				
056. San Fco. de Macorís	1	1	13	13
143. Las Guáranas	1	1	5	5
057. Pimentel	1	1	5	5
058. Villa Riva	1	1	7	7
059. Castillo	1	1	5	5
063. Eugenio María de Hostos	1	1	5	5
119. Arenoso	1	1	5	5
08. EL SEYBO				
025. El Seybo	1	1	9	9
029. Miches	1	1	5	5
09. ELIAS PIÑA				
015. Bánica	1	1	5	5
016. Comendador	1	1	7	7
074. Pedro Santana	1	1	5	5
075. Hondo Valle	1	1	5	5
110. El Llano	1	1	5	5
144. Juan Santiago	1	1	5	5
10. ESPAILLAT				
054. Moca	1	1	13	13
061. Gaspar Hernández	1	1	7	7
088. Cayetano Germosén	1	1	5	5
133. Jamao al Norte	1	1	5	5
149. San Víctor	1	1	5	5
11. HATO MAYOR				
027. Hato Mayor	1	1	9	9
067. Sabana de la Mar	1	1	5	5
100. El Valle	1	1	5	5
12. INDEPENDENCIA				
020. Duvergé	1	1	5	5
070. La Descubierta	1	1	5	5

C.F.F. →

Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large signature and a circled mark.

077. Jimaní	1	1	5	5
099. Postrer Río	1	1	5	5
114. Mella	1	1	5	5
128. Cristóbal	1	1	5	5
13. LA ROMANA				
026. La Romana	1	1	13	13
103. Guaymate	1	1	5	5
295.-Villa Hermosa	1	1	9	9
14. LA VEGA				
047. Concepción de La Vega	1	1	17	17
122. Jima Abajo	1	1	7	7
050. Jarabacoa	1	1	9	9
053. Constanza	1	1	9	9
15. MARIA T. SANCHEZ				
060. Cabrera	1	1	7	7
071. Nagua	1	1	9	9
081. Río San Juan	1	1	5	5
136. El Factor	1	1	7	7
16. MONSEÑOR NOUEL				
048. Bonao	1	1	13	13
118. Maimón	1	1	5	5
123. Piedra Blanca	1	1	5	5
17. MONTECRISTI				
041. San Fdo. de Montecristi	1	1	7	7
045. Guayubín	1	1	7	7
072. Villa Vásquez	1	1	5	5
086. Pepillo Salcedo	1	1	5	5
101. Castañuelas	1	1	5	5
117.Las Matas de Santa Cruz	1	1	5	5
18. MONTE PLATA				
004. Bayaguana	1	1	7	7
005. Yamasá	1	1	9	9
008. Monte Plata	1	1	7	7
090.Sabana Gde. de Boyá	1	1	7	7
153.Peralvillo	1	1	5	5
19. PEDERNALES				
069. Pedernales	1	1	5	5
091. Oviedo	1	1	5	5
20. PERAVIA				
003. Baní	1	1	13	13
084. Nizao	1	1	5	5

0.77.1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

156. Matanzas	1	1	5	5
21. PUERTO PLATA				
037. Puerto Plata	1	1	13	13
097. Sosúa	1	1	7	7
175. Villa Montellano	1	1	5	5
038. Imbert	1	1	5	5
039. Altamira	1	1	5	5
040. Luperón	1	1	5	5
102. Los Hidalgos	1	1	5	5
120. Guanatico	1	1	5	5
121. Villa Isabela	1	1	5	5
22. HERMANAS MIRABAL				
051. Villa Tapia	1	1	7	7
055. Salcedo	1	1	7	7
064. Tenares	1	1	7	7
23. SAMANA				
065. Santa Bárbara de Samaná	1	1	9	9
066. Sánchez	1	1	7	7
134. Las Terrenas	1	1	5	5
24. SAN CRISTOBAL				
002. San Cristóbal	1	1	17	17
068. Villa Altagracia	1	1	11	11
082. Yaguate	1	1	7	7
083. Sabana Gde. Palenque	1	1	5	5
104. Cambita Garabitos	1	1	7	7
139. Los Cacaos	1	1	5	5
093. Bajos de Haina	1	1	11	11
140. San Gregorio de Nigua	1	1	7	7
25. SAN JUAN				
012. San Juan de la Maguana	1	1	13	13
109. Bohechío	1	1	5	5
129. Juan de Herrera	1	1	5	5
011. Las Matas de Farfán	1	1	7	7
014. El Cercado	1	1	5	5
108. Vallejuelo	1	1	5	5
26. SAN PEDRO DE MACORIS				
023. San Pedro de Macorís	1	1	17	17
364. Guayacanes	1	1	5	5
024. San José de los Llanos	1	1	7	7
030. Ramón Santana	1	1	5	5
138. Consuelo	1	1	7	7

o.f.f. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

146. Quisqueya	1	1	5	5
27. SANCHEZ RAMIREZ				
049. Cotuí	1	1	9	9
052. Cevicos	1	1	5	5
087. Fantino	1	1	5	5
155. Villa La Mata	1	1	7	7
28. SANTIAGO				
Santiago de los Caballeros				
Circunscripción No.1	1	1		
031.Santiago de los Caballeros - parcial	0	0	19	19
Circunscripción No.2				
031.Santiago de los Caballeros - parcial	0	0	9	9
Circunscripción No.3				
031.Santiago de los Caballeros - parcial	0	0	13	13
032. Tamboril	1	1	9	9
035. Jánico	1	1	5	5
036. San José de Las Matas	1	1	7	7
094. Villa González	1	1	7	7
095. Licey al Medio	1	1	7	7
096. Villa Bisonó	1	1	7	7
148. Sabana Iglesia	1	1	5	5
350. Puñal	1	1	7	7
161. Baitoa	1	1	5	5
29. SANTIAGO RODRIGUEZ				
042. Monción	1	1	5	5
046. San Ignacio de Sabaneta	1	1	7	7
116. Villa Los Almácigos	1	1	5	5
30. VALVERDE				
033. Esperanza	1	1	9	9
034. Mao	1	1	9	9
092. Laguna Salada	1	1	5	5
31. SAN JOSE DE OCOA				
013. San José de Ocoa	1	1	7	7
150. Sabana Larga	1	1	5	5
152. Rancho Arriba	1	1	5	5
32. SANTO DOMINGO				
Santo Domingo Este				
Circunscripción No.1	1	1		
223. Santo Domingo Este -			12	12

C.F.F. -

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

parcial				
Circunscripción No.2				
223. Santo Domingo Este - parcial	0	0	9	9
Circunscripción No.3				
223. Santo Domingo Este - parcial	0	0	12	12
224. Santo Domingo Oeste	1	1	15	15
225. Santo Domingo Norte	1	1	17	17
226. Boca Chica	1	1	11	11
227.-San Antonio de Guerra	1	1	7	7
228.-Pedro Brand	1	1	7	7
229.-Los Alcarrizos	1	1	15	15

QUINTO: ESTABLECER, la cantidad de cargos municipales relativos a directores/as, subdirectores/as y vocales, a escoger en todo el territorio nacional será el que se detalla a continuación:

02. LA ALTAGRACIA				
028. Salvaleón de Higüey				
141.-Las Lagunas de Nisibón	1	1	3	
145.-La Otra Banda	1	1	3	
385.-Turístico Verón Punta Cana	1	1	5	
085. San Rafael del Yuma				
211.-Boca de Yuma	1	1	3	
249.-Bayahibe	1	1	3	
03. AZUA				
010. Azua				
264.-Las Barrias-La Estancia	1	1	3	
267.-Los Jovillos	1	1	3	
276.-Barro Arriba	1	1	3	
334.-Puerto Viejo-Los Negros	1	1	3	
335.-Barreras	1	1	3	
340.-Doña Emma Balaguer Vda. Vallejo	1	1	3	
341.-Las Clavellinas	1	1	3	
355.-Las Lomas	1	1	3	
017. Padre Las Casas				
303.-Las Lagunas	1	1	3	
304.-La Siembra	1	1	3	
339.-Monte Bonito	1	1	3	

370.-Los Frios	1	1	3
107. Nuevo Sabana Yegua			
259.-Proyecto 4	1	1	3
260.-D-1 Ganadero	1	1	3
380.-Proyecto 2C	1	1	3
125. Las Yayas de Viajama			
231.-Villarpando	1	1	3
377.-Hato Nuevo Cortes	1	1	3
126. Tábara Arriba			
257.-Los Toros	1	1	3
282.-Amiama Gómez	1	1	3
283.-Tábara Abajo	1	1	3
135. Las Charcas			
207.-Palmar de Ocoa	1	1	3
154. Pueblo Viejo			
261.-El Rosario	1	1	3
04. BAORUCO			
022. Neyba			
214.- El Palmar	1	1	3
076. Tamayo			
127. Uvilla	1	1	3
289.-Santana	1	1	3
298.-Monserate	1	1	3
333.-Cabeza de Toro	1	1	3
371.-Mena	1	1	3
386.-Santa Barbara El 6	1	1	3
112. Los Ríos			
288.-Las Clavellinas	1	1	3
113.-Galván			
387.-El Salado	1	1	3
05. BARAHONA			
018. Barahona			
198.-El Cachón	1	1	3
356.-La Guazara	1	1	3
389.-Villa Central	1	1	3
021. Enriquillo			
284.-Arroyo Dulce	1	1	3
079. Vicente Noble			
164. Canoa	1	1	3
272.-Quita Coraza	1	1	3
279.-Fondo Negro	1	1	3
080. Paraíso			

e.f.f.-

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

222.-Los Patos	1	1	3
131. Fundación			
216.-Pescadería	1	1	3
160. La Ciénaga			
301.-Baoruco	1	1	3
167. Jaquimeyes			
294.-Palo Alto	1	1	3
06. DAJABON			
044. Dajabón			
321.-Cañongo	1	1	3
073. Loma de Cabrera			
318.-Capotillo	1	1	3
365.-Santiago de la Cruz	1	1	3
151. El Pino			
242.-Manuel Bueno	1	1	3
07. DUARTE			
056. San Fco. de Macorís			
189.-La Peña	1	1	3
205.-Cenoví	1	1	5
363.-Jaya	1	1	3
376.-Don Antonio Guzmán Fernández	1	1	3
058. Villa Riva			
182.-Agua Santa del Yuna	1	1	3
183.-Cristo Rey de Guaraguao	1	1	3
265.-Las Taranas	1	1	3
345.-Barraquito	1	1	3
063. Eugenio María de Hostos			
290.-Sabana Grande	1	1	3
119. Arenoso			
266.-Las Coles	1	1	3
344.-El Aguacate	1	1	3
08. EL SEYBO			
025. El Seybo			
166.-Pedro Sánchez	1	1	3
367.-San Francisco-Vicentillo	1	1	3
378.-Santa Lucía-Higuera	1	1	3
029. Miches			
237.-El Jovero (El Cedro)	1	1	3
324.-La Gina	1	1	3
09. ELIAS PIÑA			
015. Bánica			
338.-Sabana Cruz	1	1	3

eff. →

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

361.-Sabana Higuero	1	1	3
016. Comendador			
280.-Sabana Larga	1	1	3
359.-Guayabo	1	1	3
074. Pedro Santana			
159.-Rio Limpio	1	1	3
075. Hondo Valle			
368.-Rancho de la Guardia	1	1	3
110. El Llano			
337.-Guanito	1	1	3
10. ESPAILLAT			
054. Moca			
089. José Contreras	1	1	3
208.-Juan López Abajo (El Mamey)	1	1	3
236.-Las Lagunas Abajo	1	1	3
273.-Higuerito	1	1	3
274.-Monte de la Jagua	1	1	3
275.-Ortega	1	1	3
285.-Canca La Reyna	1	1	3
061. Gaspar Hernández			
162.-Joba Arriba	1	1	3
240.-Veragua	1	1	3
342.-Villa Magante	1	1	3
11. HATO MAYOR			
027. Hato Mayor			
168. Yerba Buena	1	1	3
202.-Mata Palacio	1	1	3
215.-Guayabo Dulce	1	1	3
067. Sabana de la Mar			
169. Elupina Cordero de las Cañitas	1	1	3
12. INDEPENDENCIA			
020. Duvergé			
323.-Vengan a Ver	1	1	3
077. Jimaní			
238.-El Limón	1	1	3
316.-Boca de Cachón	1	1	3
099. Postrer Río			
178.-Guayabal	1	1	3
114. Mella			
293.-La Colonia	1	1	3
128. Cristóbal			
379.-Batey 8	1	1	3

EFF.-

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

13. LA ROMANA			
026. La Romana			
360.-La Caleta	1	1	3
295.-Villa Hermosa			
296.-Cumayasa	1	1	3
14. LA VEGA			
047. Concepción de La Vega			
181.-Río Verde Arriba	1	1	5
251.-El Ranchito	1	1	3
392.-Tavera	1	1	3
394.-Don Juan Rodríguez-Barranca	1	1	3
122. Jima Abajo			
187.-El Rincón	1	1	3
050. Jarabacoa			
300.-Buena Vista	1	1	3
349.-Manabao	1	1	3
053. Constanza			
163.-Tireo Arriba	1	1	5
250.-La Sabina	1	1	3
15. MARIA T. SANCHEZ			
060. Cabrera			
203.-Arroyo Salado	1	1	3
212.-La Entrada	1	1	3
071. Nagua			
165. San José de Matanzas	1	1	3
271.-Las Gordas	1	1	3
347.-Arroyo al Medio	1	1	3
136. El Factor			
213.-El Pozo	1	1	3
16. MONSEÑOR NOUEL			
048. Bonao			
201.-Sabana del Puerto-Jima	1	1	3
281.-Juma Bejucal	1	1	5
354.-Arroyo Toro-Masipetro	1	1	3
362.-Jayaco-La Ceiba	1	1	3
383.-La Salvia-Los Quemados	1	1	3
123. Piedra Blanca			
199.-Villa Sonador	1	1	3
210.-Juan Adrián	1	1	3
17. MONTECRISTI			
045. Guayubín			
171. Villa Elisa	1	1	3

e.f.f.!

[Handwritten signature and scribbles]

173.-Hatillo Palma	1	1	3
241.-Cana Chapetón	1	1	3
086. Pepillo Salcedo			
395.-Santa María	1	1	3
101. Castañuelas			
253.-Palo Verde (El Ahogado)	1	1	3
117.Las Matas de Santa Cruz			
18. MONTE PLATA			
005. Yamasá			
179.-Los Botados	1	1	3
391.-Mamá Tingó	1	1	3
008. Monte Plata			
147. Don Juan	1	1	3
254.-Chirino	1	1	3
299.-Boya (El Centro)	1	1	3
090.Sabana Gde. de Boyá			
174.-Gonzalo	1	1	3
209.-Majagual	1	1	3
19. PEDERNALES			
069. Pedernales			
325.-José Francisco Peña Gómez	1	1	3
091. Oviedo			
184.-Juancho	1	1	3
20. PERAVIA			
003. Baní			
157. Villa Fundación	1	1	3
158. Sabana Buey	1	1	3
185.-Paya	1	1	3
221.-Villa Sombrero	1	1	3
235.-El Carreton	1	1	3
302.-La Catalina	1	1	3
358.-El Limonal	1	1	3
381.-Las Barías	1	1	3
084. Nizao			
170. Pizarrete	1	1	3
176.-Santana	1	1	3
21. PUERTO PLATA			
037. Puerto Plata			
332.-Yasica Arriba	1	1	3
372.-Maimón	1	1	3
097. Sosúa			
244.-Cabarete	1	1	3

C.F.F.-

245.-Sabaneta de Yásica	1	1	3
039. Altamira			
346.-Río Grande	1	1	3
040. Luperón			
188. La Isabela	1	1	3
243.-Belloso	1	1	3
375.-El Estrecho de Luperón Omar Bross	1	1	3
102. Los Hidalgos			
305.-Navas	1	1	3
121. Villa Isabela			
177.-Estero Hondo	1	1	3
263.-La Jaiba	1	1	3
388.-Gualete	1	1	3
22. HERMANAS MIRABAL			
055. Salcedo			
270.-Montellano (Jamao Afuera)	1	1	3
064. Tenares			
193.-Blanco	1	1	3
23. S A M A N A			
065. Santa Bárbara de Samaná			
218.-El Limón	1	1	3
262.-Arroyo Barril	1	1	3
322.-Las Galeras	1	1	3
24. SAN CRISTOBAL			
002. San Cristóbal			
306.-Hato Damas	1	1	3
397.-Hatillo	1	1	5
068. Villa Altagracia			
252.-San José (Pino Herrado-El Puerto)	1	1	3
255.-Medina	1	1	3
256.-La Cuchilla	1	1	3
082. Yaguata			
396.-Doña Ana	1	1	3
083. Sabana Gde. Palenque			
104. Cambita Garabitos			
315.-Cambita El Pueblecito	1	1	3
093. Bajos de Haina			
234.-El Carril	1	1	5
398.-Quita Sueño	1	1	3
25. SAN JUAN			
012. San Juan de la Maguana			

C.F.F.-

Raf
hp
P.
P.

190. Pedro Corto	1	1	3
292.-Sabaneta	1	1	3
314.-Sabana Alta	1	1	3
319.-El Rosario	1	1	3
326.-Hato del Padre	1	1	3
331.-Guanito	1	1	3
336.-La Jagua	1	1	3
353.-Las Maguanas-Hato Nuevo	1	1	3
357.-Las Charcas de María Nova	1	1	3
390.- La zanja	1	1	3
109. Bohechío			
287.-Arroyo Cano	1	1	3
297.-Yaque (Buena Vista)	1	1	3
129. Juan de Herrera			
366.- Jinova	1	1	3
011. Las Matas de Farfán			
186. Mata Yaya	1	1	3
330.-Carrera de Yeguas	1	1	3
014. El Cercado			
317.-Derrumbadero-El Nuevo Brazil	1	1	3
329.-Batista	1	1	3
108. Vallejuelo			
348.-Jorgillo	1	1	3
26. SAN PEDRO DE MACORIS			
024. San José de los Llanos			
200.-El Puerto	1	1	3
247.-Gautier	1	1	3
27. SANCHEZ RAMIREZ			
049. Cotuí			
309.-Platanal	1	1	3
320.-Quita Sueño	1	1	3
369.-Caballero-Caballero Abajo	1	1	3
373.-Comendero Arriba-Sabana de Comendero	1	1	3
393.-Zambrana Abajo	1	1	3
052. Cevicos			
124. La Cueva	1	1	3
155. Villa La Mata			
220.-La Bija	1	1	3
233.-Angelina	1	1	3
384.-Hernando Alonzo	1	1	3
28. SANTIAGO			

C.F.F. /

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Santiago de los Caballeros			
Circunscripción No.1			
031.Santiago de los Caballeros - parcial			
142. Pedro García	1	1	3
239.-San Francisco de Jacagua	1	1	5
Circunscripción No.2			
031.Santiago de los Caballeros - parcial			
172. La Canela	1	1	5
258.-Hato del Yaque-Arriba	1	1	5
032. Tamboril			
374.-Canca la Piedra	1	1	3
035. Jánico			
192.-Juncalito	1	1	3
308.-El Caimito	1	1	3
036. San José de Las Matas			
191.-El Rubio	1	1	3
268.-La Cuesta	1	1	3
269.-Las Placetas	1	1	3
094. Villa González			
219.-Palmar Arriba	1	1	3
246.-El Limón	1	1	3
095. Licey al Medio			
327.-Las Palomas	1	1	3
350. Puñal			
351.-Guayabal	1	1	3
352.-Canabacoa Abajo	1	1	3
30. VALVERDE			
033. Esperanza			
197.-Maizal	1	1	3
204.-Jicomé	1	1	3
328.-Boca de Mao	1	1	3
343.-Paradero	1	1	3
034. Mao			
194.-Amina	1	1	3
195.-Jaibón (Pueblo Nuevo)	1	1	3
196.-Guatapanal	1	1	3
092. Laguna Salada			
217.-Jaibón	1	1	3
232.-La Caya	1	1	3
248.-Cruce de Guayacanes	1	1	3
31. SAN JOSE DE OCOA			
013. San José de Ocoa			

C.F.F.-

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

180.-La Ciénaga	1	1	3
277.-Nizao-Las Auyamas	1	1	3
278.-El Pinar	1	1	3
382.- El Naranjal	1	1	3
32. SANTO DOMINGO			
Circunscripción No.3			
223. Santo Domingo Este - parcial			
291.-San Luis	1	1	5
225. Santo Domingo Norte			
230.-La Victoria	1	1	5
226. Boca Chica			
286.-La Caleta	1	1	5
227.-San Antonio de Guerra			
307.-Hato Viejo	1	1	3
228.-Pedro Brand			
310.-La Guayiga	1	1	3
311.-La Cuaba	1	1	3
229.-Los Alcarrizos			
312.-Palmarejo-Villa Linda	1	1	3
313.-Pantoja	1	1	5

SEXTO: ORDENAR que la presente Resolución sea colocada en la tabilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral; publicada en los medios de comunicación y de circulación nacional y notificada a los Partidos Políticos, de conformidad con las previsiones legales, así también, que sea remitida a las Juntas Electorales.

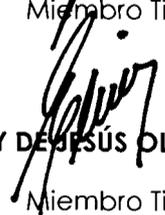
Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General